

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda de restitución de inmueble allegada al correo el 17 de julio de 2023. Lebrija, julio 31 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INADMITASE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P., por las siguientes razones:

1. No se allegó el contrato por medio del cual se realizó el arriendo del predio a restituir.
2. Los linderos del inmueble objeto del proceso no se indicaron en la demanda ni en ningún documento anexo, pues la escritura pública que dice contenerlos no se allegó.
3. La demanda debe presentarse nuevamente integrada en un solo escrito, como mensaje de datos al correo institucional.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f848a9a48fc517a49e03c6a087f0269b2339cec58c495a3f14e3f96bb3c9ec**

Documento generado en 03/08/2023 07:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>